PROCESO DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN DIRECTA NRO. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA **IDIRSIN-INC-028-2025**
NÚMERO DE REQUERIMIENTO	20251640006303
ORDEN NRO.	**22530009**
TIPO	COMPRA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL IMPRESO
VALOR	SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($6.033.500) M/Cte. IVA incluido y demás costos directos e indirectos.
PLAZO	UN (1) MES CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE EJECUCIÓN.
CONTRATANTE	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
NIT	830.001.113-1
ORDENADOR DEL GASTO	ALBA VIVIANA LEÓN HERRERA
IDENTIFICACIÓN	C.C. NRO. 51.790.488
CARGO	GERENTE GENERAL
CONTRATISTA	4P PUBLICIDAD SAS
NIT	901.092.024-9
REPRESENTANTE LEGAL	NOHORA APARICIO REYES
IDENTIFICACIÓN	CC. NRO. 31.170.954
DIRECCIÓN TELÉFONOS	Calle 93 # 15-51 Of 305 (601) 8055060 ventas@4p.com.co contabilidad@4p.com.co

Los suscritos, **ALBA VIVIANA LEÓN HERRERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.790.488, nombrada mediante Decreto número 0551 del 2 de mayo de 2024, posesionada en el cargo según Acta número 079 del 7 de mayo de 2024, quien actúa como Gerente General de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, Empresa Industrial y Comercial del Estado, en su calidad de CONTRATANTE (en adelante EL CONTRATANTE o LA INC) y **NOHORA APARICIO REYES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 31.170.954, actuando en nombre y representación legal de la empresa 4P PUBLICIDAD SAS. con NIT 901.092.024-9, quien se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente contratación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL IMPRESO.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZOS

Plazo de Entrega:	Será de OCHO (8) DÍAS CALENDARIO a partir del envío y aprobación de la muestra física.
Plazo de Reposición:	Será de TRES (3) DÍAS HÁBILES a partir del reporte de producto NO CONFORME, dado por el supervisor del contrato.
Plazo de Garantía:	Será de SEIS (6) MESES contados a partir de la entrega del producto.
Plazo de Ejecución:	será de UN (1) MES, contado a partir del cumplimiento de los requisitos legales de ejecución.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DE LA ORDEN. El valor de la presente orden asciende a la suma **SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($6.033.500) M/Cte. IVA incluido y demás costos directos e indirectos**, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1456 del 19 de marzo de 2025.** Discriminados así:

	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	**ITEM No. 1 - LIBRETA IGOR** Son 4 referencias de libreta de 125 unidades cada una para un total de 500 unidades. Libreta con cubierta en poliuretano con cierre elástico. Medidas: 14 cm x 21 cm Portada impresa a 4 tintas – 100 hojas en papel crema sin tinta. A partir de PDF listo para imprimir.	UNIDAD	500	$8.979	$1.706	**$5.342.500**
2	**ITEM No. 2 – BOLÍGRAFO CON STYLUS** Color negro. Bolígrafo plástico con stylus. Clip metálico. Tampografía 1 logo 1 tinta-Marca: 3.5 cm / Tampografía. Archivo final suministrado por el cliente.	UNIDAD	500	$1.161	$221	**$691.000**

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO. La Imprenta Nacional de Colombia realizará al proveedor un único pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, una vez el contratista cargué en la plataforma Secop II y envié electrónicamente a la INC la respectiva factura con los siguientes soportes:

a) La certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor designado.

b) El formato de verificación y cumplido de elementos recibidos, debidamente diligenciados por el almacén.
c) La constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes de salud, pensión y ARL.
d) El certificado bancario.
Nota 1: Se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
Nota 2: Los pagos se realizarán dentro de los términos y condiciones estipulados en el contrato, y estarán sujetos a la aprobación final de la Imprenta Nacional de Colombia y/o su(s) clientes(s).

CLÁUSULA QUINTA– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1) Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.
2) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
3) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
4) Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
5) Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al Sistema de Gestión Ambiental y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.
6) Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.
7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.
8) Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato, los acuerdos de niveles de servicio y las necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
9) El contratista no podrá ceder ni total, ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.
10) Dar cumplimiento a los demás condicionamientos que se desprendan de la naturaleza y esencia del contrato, de su oferta, la invitación y demás documentos que hagan parte del proceso de selección, los cuales hacen parte integral del mismo.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista se compromete a:

1. Aceptar y cumplir con todas las condiciones técnicas contenidas en la Cláusula Primera. Objeto.

2. Manifestar expresamente que acepta el plazo de entrega exigido por la Empresa en una carta firmada por el representante legal.
3. Entrega de muestra para aprobación a la INC en un plazo no mayor a dos (2) días calendario, después de la firma del contrato y la entrega de los archivos por parte del supervisor del contrato.
4. En ningún caso se podrá iniciar la producción total de los elementos contratados, sin que exista una aprobación por parte del supervisor del contrato de la INC.
5. Cumplir con la ley de Habeas Data y guardar la confidencialidad de toda la información que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular.
6. El proveedor deberá generar el informe final con los respectivos soportes, que incluya la ejecución de cada producto entregado o según se requiera respecto a la presentación del (los) productos o servicio(s) para el respectivo cumplido del cliente, esto deben enviarse a los correos electrónicos que se acuerden con el supervisor de contrato de la INC.
7. Entregar los elementos establecidos en el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y con las condiciones técnicas solicitadas, en los lugares y fechas designadas por el supervisor del contrato de la INC.

CLÁUSULA SEXTA – CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.
PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA – MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato.

CLÁUSULA NOVENA – ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO. El cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales generará un descuento comercial automático sobre la facturación. Se podrá pactar no menos del 0,5% y no más del 5% del valor del contrato.

En el caso de que el supervisor del contrato detalle y pruebe el cumplimiento tardío, el descuento aplicado será del **3%**

CLÁUSULA DÉCIMA - PERFECCIONAMIENTO. El contrato se perfeccionará con la firma de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONDICIÓN RESOLUTORIA. Las partes acuerdan que la condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la Imprenta Nacional de Colombia en caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del Contratista, para lo cual se dará traslado al CONTRATISTA del informe del supervisor que, de cuenta de los presuntos incumplimientos, por un único termino de tres (3) días hábiles para que desvirtúe probatoriamente lo informado. Una vez analizado por parte de la Imprenta Nacional de Colombia, la situación notificará de fondo la decisión, que en el evento que no sea desvirtuado el incumplimiento, se entenderá resuelto el contrato a todos los efectos. El Contratista acepta que la aplicación de esta condición resolutoria no exime del pago de indemnizaciones, multas, clausula penal, etc., y que se le liquidará lo efectivamente ejecutado, sin que se le reconozcan perjuicios o indemnizaciones por la aplicación de lo contenido en esta cláusula, la cual se pacta en ejercicio autónomo de la voluntad de las partes. Igualmente operará en el evento que el Contratista no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y EL CONTRATANTE quedará en libertad de contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Para dar inicio a la ejecución de la Orden debe cumplirse el siguiente requisito:

a) La existencia del Registro Presupuestal.

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II

Proyectó: Angélica María Peña - Gestor Grupo de Adquisiciones
Revisó: Víctor Bohorquez Betancur– Coordinador Adquisiciones
Revisó: Ángel Antonio Marchena – Analista Jurídico Grupo Adquisiciones
Aprobó: Alba Viviana León Herrera - Ordenador del Gasto-Gerente General –SECOP II